

I.MUNICIPALIDAD DERECOLETA DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE VIA PÚBLICA

AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA.

18 JUL. 2016

DECRETO EXENTO Nº 1 9 9 9,

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Lorenzo Villena Ramos, con ingreso N° 692 de fecha 30 de Junio de 2016; Memorando N° 592 de fecha 31 de diciembre de 2014 emanado de la Dirección Jurídica respecto al cobro y enrolamiento de permisos ambulantes a otorgar en la comuna; solicitante con domicilio particular en Fariña N° 453-N, comuna de Recoleta. Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 08 de Julio de 2016; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio díctase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORICESE el permiso de uso, esencialmente precario, como ambulante sobre bien nacional de uso público, a don LORENZO VILLENA RAMOS cédula de identidad Nº 14.747.261-7, en el sector comprendido desde Pérgola Santa María por Artesanos y Av. La Paz, ejerciendo el giro de: venta de té y café. La autorización se otorga por el periodo comprendido entre 15 de Julio al 31 de Diciembre de 2016.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos, deberá cobrar los derechos respectivos que graven al solicitante.
- 3.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- **4.- DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto

- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Nº 58 que regula los permisos en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo. POR ORDEN DEL ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL ENRIQUE TAPIA PADILLA ADMINISTRADOR MUNICIPAL "POR ORDEN DEL ALCALDE"

ORR /VCM /JPD 03.07.2016 / Ingreso N° 692 109.799.5

SECRETARIO